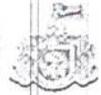




CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, LIC. SALVADOR RIZO CASTELO, ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ Y MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS RESPECTIVAMENTE, Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ANTONIO MACIAS PADILLA, GERENTE DIVISIONAL, ASISTIDO POR EL ING. MANUEL MAGAÑA VEGA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y EL LIC. GERARDO MARTÍN FRANCO CASTRO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. El Artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su *Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.3., Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos* como una de sus líneas de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- III. Dentro de los programas de "LA CDI" se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013.
- IV. Con fecha 29 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de "LA CDI", para el ejercicio Fiscal 2014, mismo que abroga el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2013.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CFE

COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



- V. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**, establecen dentro de sus objetivos contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda a través de la dotación de éstas a localidades indígenas elegibles que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.
- VI. El Programa Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena, al estar contemplado en los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 06 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se mencionan en el Anexo B del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, es un instrumento que contribuirá desde su ámbito de competencia a contrarrestar la situación alimentaria desventajosa en la que se encuentran amplios grupos de la población indígena.
- VII. **"EL PROGRAMA"** puede apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre al contribuir con acciones de infraestructura básica lo que otorgará a los demás programas participantes de la Cruzada, mayor factibilidad en el alcance de sus objetivos para beneficio de las personas que observan pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación, principalmente de los pueblos y comunidades indígenas.
- VIII. Con fecha 4 de abril de 2013, **"LA CFE"** y **"LA CDI"** celebraron el Convenio Marco de Coordinación con número DGAJ-CV-004-2013, en lo sucesivo **"EL CONVENIO MARCO"** con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas le correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** vigentes de El Programa Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena y, en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante los años 2013 a 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en comunidades indígenas elegibles localizadas en diversos municipios del país.
- IX. En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO MARCO"** **"LAS PARTES"** acordaron que para formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones de ese convenio **"LA CDI"**, por conducto de su respectivo Delegado Estatal, y **"LA CFE"** a través de su Gerente Divisional de Distribución que corresponda, suscribirían los convenios específicos en diversas entidades federativas, en los cuales se detallarán, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos y aportaciones de **"LA CDI"** y de **"LA CFE"** y en su caso, del estado participante, conforme a los recursos presupuestales que les sean asignados para cada ejercicio fiscal, así como los municipios, localidades y habitantes beneficiados.

DECLARACIONES

- I. De **"LA CDI"**:
- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2 Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, asimismo tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CFE
COMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



- I.3 Que el L.C.P Francisco Santos Salas Castillo, Delegado Estatal en Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII, del Estatuto Orgánico de "LA CDI" así como el Poder otorgado mediante Escritura número 92,169 de fecha 18 de Octubre de 2013, ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario número 104, del Distrito Federal.
- I.4 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con oficio N°- CGAF/2014/OF/019-5 de fecha 13 de enero del 2014.
- I.5 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico el ubicado en Av. Alemania #1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2 y 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2 Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y los CC. Mtro. Arturo Zamora Jiménez, Lic. Salvador Rizo Castelo, Ing. Roberto Dávalos López y Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí en sus caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Desarrollo e Integración Social, Secretario de Infraestructura y Obra Pública y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 36, 46 y 50 fracción XVIII, XIX y XXI de la Constitución Política del estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I, II y X, 13 fracciones I, IV y XXXIV, 14 fracciones, XXX, XXXVII y XCI, 17 Fracción XIV y 22 fracciones I, IV, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 fracción III, 3 fracción III, 4 fracción I, VI, IX, LXX, LXXII y LXXIV de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco.
- II.3 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco con cargo a la partida 4417 para el ejercicio fiscal 2014.
- II.4 Que su domicilio legal es el ubicado en calle Ramón Corona No 31, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México.

III. De "LA CFE":

- III.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 8º, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- III.2 Que conforme a lo indicado en el artículo 4º, fracción III, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, entre sus finalidades está la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con "LA CDI" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



- III.3 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las entidades federativas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.
- III.4 Que el Ing. Antonio Macías Padilla, en su carácter de Gerente de la División De Distribución Jalisco, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita en los términos de la escritura pública 37,938 de fecha 30 de Abril de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario Público N° 105, del Estado de México; mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- III.5 Que el Ing. Manuel Magaña Vega, Encargado de la Subgerencia Divisional de Distribución y El Lic. Gerardo Martín Franco Castro, Jefe de Departamento Divisional Jurídico, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir este Convenio, mismas que acreditan en los términos del cuadro de facultades y responsabilidades de esta Comisión Federal de Electricidad y de los nombramientos correspondientes, las cuales a la fecha no les han sido modificadas, revocadas o canceladas
- III.6 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2014, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.
- III.7 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Especifico el ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 455, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
- IV. De "LAS PARTES":
- IV.1 Que se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por "EL PROGRAMA" respecto a las obras de electrificación en diversas localidades ubicadas en el Estado de Jalisco.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2º apartado B, 26, 40, 42, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 fracción I, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones X y XX, 26 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones III, XI y XIV, 3 fracción III y 11 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 4 fracción III, 7, 8 y 9 fracción VII y 14 fracción II de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 36, 46 y 50 fracción XVIII, XIX y XXI de la Constitución Política del estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 fracciones I, II y XIV, 5 fracciones II y XII, 6 fracción I, 7 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I, III, VI y XII, 12 fracciones I, II y X, 13 fracciones I, IV y XXXIV, 14 fracciones XIX, XX, XXX, XXXVII y XCI, 17 Fracción XIV y 22 fracciones I, IV, IX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CFECOMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de electrificación en el Estado de Jalisco, durante el ejercicio fiscal 2014, con base en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** vigentes de **"EL PROGRAMA"**, mismas que se detallan en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación ubicadas en el estado de Jalisco, que se relacionan en el **Anexo 1**, la División de Distribución Jalisco requiere disponer de la cantidad de \$ 34,339,332.12 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 12/100 Moneda Nacional), para cuyo efecto **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de:

| | |
|--------------------------|---|
| "LA CDI" | \$ 17,169,666.06 Diecisiete Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 06/100 Moneda Nacional. |
| "LA CFE" | \$ 10,301,799.64 Diez Millones Trescientos Un Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 64/100 Moneda Nacional. |
| "EL GOBIERNO DEL ESTADO" | \$ 6,867,866.42 Seis Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos 42/100 Moneda Nacional. |
| TOTAL: | \$ 34,339,332.12 Treinta y Cuatro Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Dos Pesos 12/100 Moneda Nacional. |

"LA CDI" se obliga a entregar sujeto a disponibilidad presupuestal su aportación a **"LA CFE"**, en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará sujeto a disponibilidad presupuestal su aportación a **"LA CFE"**, en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

Lo anterior, con el objeto de que la División de Distribución Jalisco, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el **Anexo 1** de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Los recursos que ministre **"LA CDI"** al amparo de **"EL PROGRAMA"** en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

TERCERA.- "REGLAS DE OPERACIÓN".- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** vigentes para el año 2014, así como a lo estipulado en el mismo, respecto de las acciones que les corresponda realizar con referencia al **Anexo 1** del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CFE".- "LAS PARTES" acuerdan que **"LA CFE"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"LA CFE" como parte responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Jalisco, se compromete a:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CFECOMISION FEDERAL
DE ELECTRICIDAD**JALISCO**
GOBIERNO DEL ESTADO

- I. Aportar los recursos que a su cargo se compromete en la Cláusula segunda del presente instrumento.
- II. Realizar las obras de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- III. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- IV. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- V. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.
- VI. Una vez realizadas las aportaciones por "LAS PARTES", llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.
- VII. Informar mensualmente a "LA CDI", a través de su Delegación en el Estado de Jalisco, y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.
- VIII. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
- IX. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el Anexo 1, informar en un término de 10 días hábiles a "LA CDI" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo "LA CFE" absorberá el incremento en los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.
- X. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.
- XI. Realizar todo lo necesario para el debido cumplimiento de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" y el presente Convenio.
- XII. "LA CFE", se compromete a entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la cláusula segunda, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la cuenta de. "LA CFE" que asigne para tales efectos.

QUINTA.- COORDINACIÓN CON GOBIERNO DEL ESTADO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS Y POBLACIONES
INDÍGENAS

CFECOMISIÓN FEDERAL
DE ENERGÍA ELÉCTRICA**JALISCO**
GOBIERNO DEL ESTADO

- Gestionar que los propios Ayuntamientos de los municipios donde se construyan las obras, obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

SEXTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera, "LA CFE" se apoyará en "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la gestión con el municipio beneficiado para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- "LA CFE" garantizará a "LA CDI" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos y a los contratos de obras respectivos.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo, autorizado previamente por "LA CFE", y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí establecido, así como en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA"; a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- Por "LA CDI": al L.C.P. Francisco Santos Salas Castillo, Delegado Estatal.
- Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Lic. Salvador Rizo Castelo, Secretario de Desarrollo e Integración Social.
- Por "LA CFE": Ing. Antonio Macías Padilla, Gerente Divisional.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA CFE", y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f), de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DE LAS OBRAS. LAS PARTES convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".



CDI
COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CFE
COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



DÉCIMA TERCERA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales aportados por "LA CDI" que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados a "LA CDI" dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, "LA CFE" deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

De igual manera, opera la devolución de los recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, mismos que deberán ser reintegrados dentro de los 10 días hábiles siguientes, del ejercicio fiscal siguiente, al Erario Estatal.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA SEXTA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2014; sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose "LA CFE" a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

DECIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes en el ejercicio fiscal 2014.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de Febrero de 2014.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



CDI

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CFE

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD



JALISCO

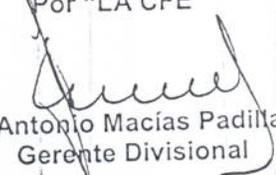
GOBIERNO DEL ESTADO

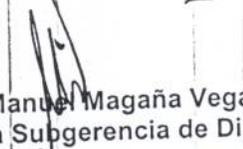


Por "LA CDI"

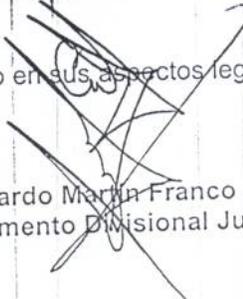

L.C.P. Francisco Santos Salas Castillo
Delegado Estatal.

Por "LA CFE"


Ing. Antonio Macías Padilla
Gerente Divisional

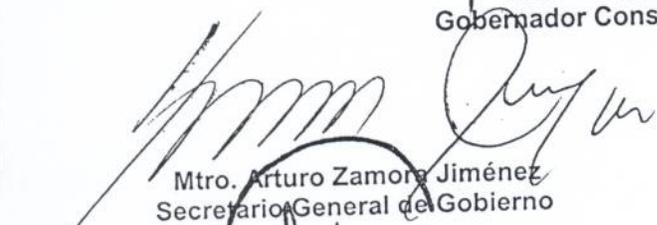

Ing. Manuel Magaña Vega
Encargado de la Subgerencia de Distribución

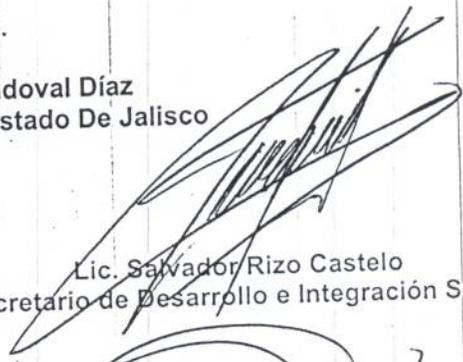
Revisado en sus aspectos legales

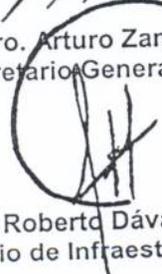

Lic. Gerardo Martín Franco Castro
Departamento Divisional Jurídico

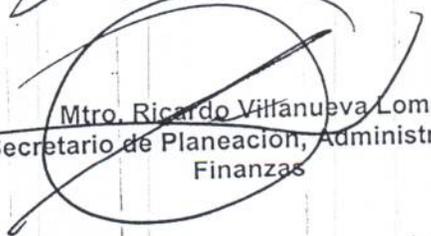
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional Del Estado De Jalisco


Mtro. Arturo Zamora Jiménez
Secretario General del Gobierno


Lic. Salvador Rizo Castelo
Secretario de Desarrollo e Integración Social


Ing. Roberto Dávalos López
Secretario de Infraestructura y Obra Pública


Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, CELEBRADO ENTRE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN JALISCO; LA DELEGACIÓN EN JALISCO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2014.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 1 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA REALIZACION DE OBRAS DE ELECTRIFICACION EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO DURANTE 2014 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

| N° DE OBRAS | DEPENDENCIA | PROGRAMATICOS | NOMBRE DE LA OBRA | UBICACION | | SITIO | | Estructuras Financieras 2014 (pesos) | | DEL PROYECTO | | MÉTRICAS FISCALES | | Beneficiarios Totales | | Personas de atención especial (en %) | DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS PRINCIPALES PARTIDAS A EJECUTAR | | |
|-------------|----------------------------------|---------------|---|---------------------|---------------|----------------------------------|------|--------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|--------------------------------------|---|----------------------|---|
| | | | | REGION INDIGENA | MUNICIPIO (S) | LOCALIDAD (ES) | TIPO | SI | MA | COI | CPE | ESTIVAL | U DE MEDIDA | CANTIDAD | AL POR FISCOS 31/12/2013 | | | % POR REALIZADA 2014 | CANTIDAD |
| 1 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POCHOTLA EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0163 POCHOTLA | TF C | \$ 4,529,600.00 | \$ 2,264,800.00 | \$ 1,358,960.00 | \$ 951,920.00 | 0.00 | 100.00% | 5,000 | 100.00% | 100 | 111 | 210 | CONSTRUCCION DE UNIDAD DE DISTRIBUCION, LÍNEA DE DISTRIBUCION, ACOPLENTOS ELECTRICAS, LÍNEA DE DISTRIBUCION, RED DE DISTRIBUCION, ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 2 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL MESO CALABAZUELOS DE LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TEMOMAYASTLAN EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0201 SAN SEBASTIAN TEMOMAYASTLAN | TF C | \$ 1,770,731.12 | \$ 885,366.06 | \$ 531,219.94 | \$ 354,144.42 | 0.00 | 100.00% | 20,000 | 100.00% | 60 | 72 | 210 | LÍNEA DE DISTRIBUCION, RED DE DISTRIBUCION, ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 3 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GUAMUACHELLO EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0078 GUAMUACHELLO | TF C | \$ 4,834,000.00 | \$ 2,417,000.00 | \$ 1,450,200.00 | \$ 966,800.00 | 0.00 | 100.00% | 8,500 | 100.00% | 101 | 89 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LÍNEA DE DISTRIBUCION, ACOPLENTOS ELECTRICAS, LÍNEA DE DISTRIBUCION, RED DE DISTRIBUCION, ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 4 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | CONSTRUCCION | CONSTRUCCION DE LA LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LAS LAYAS EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0100 LAS LAYAS | TF C | \$ 3,624,000.00 | \$ 1,812,000.00 | \$ 1,081,200.00 | \$ 724,800.00 | 0.00 | 100.00% | 6,000 | 100.00% | 89 | 95 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LÍNEA DE DISTRIBUCION, ACOPLENTOS ELECTRICAS, LÍNEA DE DISTRIBUCION, RED DE DISTRIBUCION, ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 5 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE BAJO DEL TULE, INGRESO A LA COMUNIDAD Y BARRIO NEHUTLA EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS | HUICOT O GRAN NAYAR | 019 BOLAÑOS | 0221 BAJO DEL TULE | TF C | \$ 1,060,000.00 | \$ 540,000.00 | \$ 324,000.00 | \$ 216,000.00 | 0.00 | 100.00% | 27,000 | 100.00% | 85 | 75 | 210 | LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 6 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO NEHUTLA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TEMOMAYASTLAN EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0168 PUEBLO NUEVO | TF C | \$ 3,138,000.00 | \$ 1,569,000.00 | \$ 1,120,500.00 | \$ 741,000.00 | 0.00 | 100.00% | 83,000 | 100.00% | 63 | 60 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 7 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO NEHUTLA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TEMOMAYASTLAN EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0201 SAN SEBASTIAN TEMOMAYASTLAN | TF C | \$ 2,892,000.00 | \$ 1,446,000.00 | \$ 877,500.00 | \$ 544,500.00 | 0.00 | 100.00% | 65,000 | 100.00% | 163 | 147 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 8 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO NEHUTLA EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIAN TEMOMAYASTLAN EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0202 SANTA CATARINA | TF C | \$ 1,440,000.00 | \$ 720,000.00 | \$ 432,000.00 | \$ 284,000.00 | 0.00 | 100.00% | 32,000 | 100.00% | 57 | 78 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 9 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO NEHUTLA EN LA LOCALIDAD DE LOS LOBOS EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0660 LOS LOBOS | TF C | \$ 765,000.00 | \$ 382,500.00 | \$ 228,500.00 | \$ 153,000.00 | 0.00 | 100.00% | 17,000 | 100.00% | 70 | 84 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 10 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO TERESA COLOMOS EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0601 EL VENADO | TF C | \$ 1,215,000.00 | \$ 607,500.00 | \$ 364,500.00 | \$ 243,000.00 | 0.00 | 100.00% | 27,000 | 100.00% | 40 | 54 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 11 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA COMUNA EL CARRILLO EN LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA DE HUASTLA EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0618 EL POROTE TERESA AMAMELLA | TF C | \$ 1,260,000.00 | \$ 630,000.00 | \$ 378,000.00 | \$ 252,000.00 | 0.00 | 100.00% | 28,000 | 100.00% | 113 | 173 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 12 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MATEHERRA PUEBLO NUEVO 2, INGRESO A LA COMUNIDAD, EN LA LOCALIDAD DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 1103 MATEHERRA PUEBLO NUEVO 2 | TF C | \$ 1,035,000.00 | \$ 517,500.00 | \$ 310,500.00 | \$ 207,000.00 | 0.00 | 100.00% | 23,000 | 100.00% | 64 | 83 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 13 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO NEHUTLA EN LA LOCALIDAD DE TERESA COLOMADA EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0662 TERESA COLOMADA | TF C | \$ 405,000.00 | \$ 202,500.00 | \$ 121,500.00 | \$ 81,000.00 | 0.00 | 100.00% | 9,000 | 100.00% | 50 | 63 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 14 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO NEHUTLA EN LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA DE HUASTLA EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0038 LA CIENEGA DE HUASTLA | TF C | \$ 450,000.00 | \$ 225,000.00 | \$ 135,000.00 | \$ 90,000.00 | 0.00 | 100.00% | 10,000 | 100.00% | 124 | 140 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 15 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL MESO CALABAZUELOS EN LA LOCALIDAD DE MESA DE LOS SAIPOS EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS | HUICOT O GRAN NAYAR | 019 BOLAÑOS | 0070 MESA DE LOS SAIPOS | TF C | \$ 1,720,000.00 | \$ 860,000.00 | \$ 515,000.00 | \$ 344,000.00 | 0.00 | 100.00% | 43,000 | 100.00% | 65 | 54 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 16 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR AL BARRIO NEHUTLA EN LA LOCALIDAD DE TUPAN DE BOLAÑOS EN EL MUNICIPIO DE BOLAÑOS | HUICOT O GRAN NAYAR | 019 BOLAÑOS | 0108 TUPAN DE BOLAÑOS | TF C | \$ 2,640,000.00 | \$ 1,320,000.00 | \$ 792,000.00 | \$ 528,000.00 | 0.00 | 100.00% | 60,000 | 100.00% | 64 | 703 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |
| 17 | COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD | AMPLIACION | AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE MEZQUITE EN EL MUNICIPIO DE MEZQUITE | HUICOT O GRAN NAYAR | 061 MEZQUITE | 0105 SAN ANTONIO COMANILLA | TF C | \$ 911,000.00 | \$ 455,500.00 | \$ 273,300.00 | \$ 182,200.00 | 0.00 | 100.00% | 22,000 | 100.00% | 75 | 85 | 210 | RED DE DISTRIBUCION, LUMINARIAS SUBURBANAS ACOPLENTOS ELECTRICAS |

TOTAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS: \$ 34,339,332.12 \$ 17,169,666.06 \$ 10,301,795.64 \$ 6,867,866.42

FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO
DELEGADO ESTADAL DE LA CN

INGENIERO EN ELECTRICIDAD
FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ BARRON

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ BARRON

Este programa es público, abierto a todo ciudadano. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO

FRANCISCO SANTOS SALAS CASTILLO

MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ BARRON

MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ BARRON